



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ordinario laboral

Radicado: 051543112001**2023-0020600**

Decisión : Tiene notificado Sintrasant- contestada demanda- Cita a audiencia art 77 CPL- reconoce personería

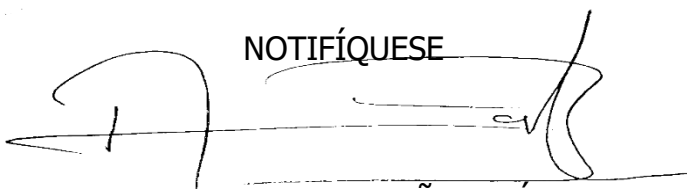
Teniendo en cuenta que el demandado SINTRASANT, ha presentado contestación de la demanda por intermedio de apoderado judicial, es por lo que en cumplimiento del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene al SINDICATO DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA SALUD DE ANTIOQUIA -SINTRASANT, como notificado por conducta concluyente de todas las actuaciones surtida en el proceso inclusive del auto admisorio de la demanda. Como la demanda ha sido contestada con el cumplimiento de los requisitos de ley, es por lo que se tendrá como contestada en legal forma.

En consecuencia, para que represente en este trámite al demandado SINTRASANT, se reconoce personería al abogado WILLIAM ANDRES PINEDA GALARAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.941.273 y tarjeta profesional No. 323064 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades conferidas en el acto de apoderamiento.

Una vez integrado el contradictorio, deviene la continuidad del trámite, para lo cual se convoca a las partes a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral. Diligencia que se llevará a cabo **el día 21/06/2024, a las 11:00AM.**

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d8257d73d2948e1565fa44bfe876fdb2de58460e31b0789e237692003118a1**

Documento generado en 13/03/2024 03:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>